

07 de JULIO de 1.986.-

**AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**REF. EXP.N° 827/86**

" EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

a ORDENANZA NO 226/86 ■

ARTICULO 1°) : Fíjase las siguientes tarifas que regirán a partir de la promulgación de la presente, para el servicio de TAXIS en la Ciudad de Bolívar.

Bajada de bandera ..... \* 0,60  
Por ficha ..... a 0,06  
o) Por minuto de espera ..... a 0,06  
Viaje mínimo ..... A 1,20  
Por Km. recorrido ..... A 0,50  
Valija o bulto grande .... A 0,10

ARTICULO 2°): El D.E. deberá verificar los relojes y los -  
- - - - - precintos correspondientes

ARTICULO 3°): Comuníquese, regístrese, publíquese, y archívese

DADA en la Sala de Sesiones del HCD de BOLÍVAR, a los 03 días del mes de JULIO de 1986

ES COPIA